



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 0087-2025-MDS/A

Palmapampa, 14 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 006-2025/CM-HSCC-R.O., Carta N° 012-2025/CS-WAH/RC, Informe N° 006-2025-JSR/JEFE DE SUPERVISIÓN, Carta N° 009-2025-CONSORCIO CONSULTOR SELVA, Informe N° 0403-2025-MDS-GM-SGIPDU/AHA-SG, respecto aprobación del calendario acelerado de obra de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PAMPAHUASI (PUENTE PAMPAHUASI), DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N.º 2634291, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, estando a los hechos, en aplicación del principio de legalidad en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley de derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Carta N.º 012-2025/CS-WAH/RC, de fecha de mayo de 2025, el Representante Común del Consorcio Samugari, en su calidad de contratista ejecutor de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PAMPAHUASI (PUENTE PAMPAHUASI), DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N.º 2634291, conforme al Contrato N.º 002-2025-MDS/GM-PROCESO, presenta ante la Supervisión, a cargo del Consorcio Consultor Selva, el Calendario Acelerado de Obra, en mérito al sustento técnico desarrollado en el Informe N.º 006-2025/CM-HSCC-R.O.;

Que, mediante la Carta N.º 009-2025-CONSORCIO CONSULTOR SELVA, de fecha 07 de mayo de 2025, el representante común del mencionado consorcio, encargado de la supervisión, remite a la entidad el Informe N.º 006-2025-JSR/JEFE DE SUPERVISIÓN, en el cual se comunica la conformidad con el calendario acelerado de obra correspondiente a la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PAMPAHUASI (PUENTE PAMPAHUASI), DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N.º 2634291;

Que, a través del Informe N.º 0403-2025-MDS-GM-SGIPDU/AHA-SG, de fecha 13 de mayo de 2025, el Subgerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano informa a la Gerencia Municipal sobre la conformidad del calendario acelerado de obra, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo. Posteriormente, se deberá remitir el acto administrativo al contratista y a la supervisión de obra de la mencionada IOARR, con CUI N.º 2634291.;

Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 162-2021-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece en su artículo 202° sobre Actualización del Programa de Ejecución de Obra, prescribe: 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2 El programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el programa de ejecución de obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. (...);

Que, el Artículo 203° Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra 203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. 203,2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (...);

Estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por el inciso. 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Calendario Acelerado de Obra, presentado por el contratista Consorcio Samugari, ejecutor de la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PAMPAHUASI (PUENTE PAMPAHUASI), DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI N.° 2634291, derivado del Contrato N.° 002-2025-MDS/GM-PROCESO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **NCARGAR** a la Subgerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, la ejecución y seguimiento de las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Terceto. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, al contratista Consorcio Samugari, al supervisor Consorcio Consultor Selva, y a los demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Samugari.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari (www.gob.pe/munisamugari).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO
ALCALDÍA
Abog YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCO/afm
Distribución
- GM
- SGEUU
- Controlada
- Supervisor
- Archivado

Jr. Los Laureles s/n Plaza Principal - Palmapampa Distrito de Samugari

Web: www.gob.pe/munisamugari - E-MAIL: mdsamugari@gmail.com